NUMERO DE CONTRATO:	PS 142-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS CONTRATISTA	**LILIANA MARIA BETANCUR LOAIZA C.C 43.464.271**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN.
VALOR	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($39.281.667)**.
VIGENCIA	Desde el 08 de Abril al 26 de diciembre de 2026
DEPENDENCIA	COORDINACIÓN APS
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA / CIENTIFICA
APOYO SUPERVISION	LIDER APS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 425 del 01/04/2026 y CRP 425 del 01/04/2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE" y LILIANA MARIA BETANCUR LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.464.271**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Que la institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. Que en el marco del Convenio Interadministrativo N.° CI-012-

Vigilado Supersalud

2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se hace indispensable la contratación de personal idóneo que garantice el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas. 5. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 6. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN**. PARAGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente: 1. Supervisar las actividades del plan municipal de intervenciones colectivas.2. Servir de enlace entre la ESE San Juan de Dios y la Secretaría de Salud municipal de Sonsón.3.Velar por la correcta ejecución de las actividades del plan de salud pública municipal.4. Presentar los informes parciales de ejecución a la gerencia de la ESE y a la interventoría designada por la Secretaría de Salud municipal.5. Programar la ejecución financiera del plan de salud pública municipal.6. Realizar la programación de actividades mensuales del plan de salud pública de igual manera establecer guías para la elaboración de procesos formativos individuales familiares y colectivos. 7. Realizar acciones de concertación con los diferentes actores del sistema.8. Movilizar la participación social de los diferentes actores y veedurías ciudadanas en los procesos determinados de salud pública.9. Revisar y aprobar la pertinencia técnica de los contenidos de las presentaciones y ayudas audiovisuales empleadas en el plan de salud pública.10. Diseñar las propuestas técnicas de materiales utilizados para la estrategia de información en salud.11. Socializar los resultados del plan de salud pública.12. Elaborar informes ejecutivos para la Secretaría de Salud municipal con base en las especificaciones técnicas dadas por la gerencia de la ESE.13. Realizar acciones de concertación con las instituciones y actores del sistema necesarias para la puesta en marcha de las acciones del plan de salud pública.14. Entrenar auxiliares de enfermería en APS y AIEPI comunitario previo al inicio de labores. de igual manera establecer proceso de inducción y reuniones mensuales con el equipo de trabajo que permita evaluar continuamente los procesos del PIC. 15. Apoyar técnicamente la operativización de la ruta de atención integral de violencias sexuales y de género.16. Apoyar técnicamente los talleres de la estrategia de promoción de la participación juvenil y con formación de redes de prevención de situaciones que afectan la salud mental.17. Crear en conjunto con el equipo técnico de salud pública estrategias de comunicación e información que sensibilicen frente al envejecimiento y la vejez, para concientizar del propio envejecimiento a todas las personas desde las primeras etapas del ciclo de vida y promover el reconocimiento del rol de las personas mayores en la sociedad, el respeto y el buen trato con ellas.18. Acompañar actividades de articulación requeridas por la

Vigilado Supersalud

Secretaría de Salud.19. Realizar la supervisión con sus respectivas actas de cumplimiento de las acciones ejecutadas por el trabajo para el equipo de trabajo de salud pública.20. Consolidar y producir informe final de ejecución plan de salud pública.21. Realizar acciones de Psicología en cuanto lo amerite el programa de salud pública.22. Garantizar el proceso de facturación electrónica de acuerdo a la normatividad vigente.23. Brindar informes necesarios requeridos por los entes de control y demás entidades. 24. Realizar revisión de informes y apoyo a la supervisión de personal adscrito al Pic. 25. Asistir a procesos formativos programados por entes municipales, departamentales y nacionales requeridos para la operativización del pin en el municipio de Sonsón. 26. Realizar pedidos necesarios para la realización de actividades planteadas en el pic municipal. 27. Organización de documentación requerida la para la contratación de personal a laborar en PIC. 28. Demás funciones propias de la coordinación de salud pública acordes al objeto contractual y formación profesional.**SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($39.281.667)**., pagaderos en cuotas iguales mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.550.000) . TERCERA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del

Vigilado Supersalud

presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza

Vigilado Supersalud

de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Operativa / Científica con apoyo del líder de APS, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad

Vigilado Supersalud

contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la

Vigilado Supersalud

Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	Calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	Teléfono: 3207127358 Correo: lilianabetancurl@gmail.com

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 08 de Abril de 2026, en dos

Vigilado Supersalud

ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.





JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

LILIANA MARIA BETANCUR LOAIZA
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesor jurídico.	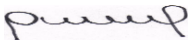	08-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud